

CLÁUSULA ADICIONAL – CRECE ESTUDIANDO

COBERTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza de seguro CRECE ESTUDIANDO. Lo que no esté explícitamente señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula es complementaria a la Cláusula Adicional de Educación Escolar Completa, es decir que no podrá ser suscrita de manera aislada.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Institución de educación superior: Universidad, instituto, escuela u otro centro de educación superior que cuenta con reconocimiento del Estado Peruano. Puede ser una institución pública o privada.

2. COBERTURAS

En caso de fallecimiento del asegurado, LA COMPAÑÍA extenderá el beneficio de la **renta estudiantil mensual prevista en las condiciones particulares de la póliza hasta la culminación de los estudios de EL BENEFICIARIO en una institución de educación superior**. Se otorgará la renta estudiantil mensual correspondiente al plan seleccionado por EL ASEGURADO en la Solicitud de seguro o en la Solicitud-Certificado.

- a) A partir del fallecimiento del asegurado, se determinará el periodo de tiempo que le falte cursar al beneficiario para culminar sus estudios escolares y superiores; con un máximo de 12 años consecutivos para los estudios escolares (primaria y secundaria) y, seguidamente, 6 años consecutivos para los estudios superiores. Durante este periodo, el beneficiario tiene derecho a recibir rentas mensuales, siempre que el siniestro haya sido consentido y se cumpla con presentar la constancia de matrícula correspondiente al inicio de cada periodo de estudios.
- b) Los beneficios serán abonados al padre, madre o tutor del beneficiario menor de edad, al beneficiario mayor de edad o al curador del beneficiario mayor de edad interdicto.

3. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.